	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E			
	Tipo de documento:	FORMATO	Código	COT-0011-V02
	Proceso:	CONTRATACIÓN	Fecha de Elaboración	30 –12 -2020
	Nombre del documento:	ACTA ACLARATORIA	Vigencia hasta	30 –12 -2023

ACTA ACLARATORIA:	01
CONTRATO No.	000404-2024
CONTRATISTA:	GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA
OBJETO:	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CIRUGÍA GENERAL Y COLELAP, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($142.200.000,00) MONEDA LEGAL.
VALOR ADICIONADO:	N/A
PLAZO INICIAL:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024.
FECHA DEL CONTRATO:	MAYO 1 DE 2024
FECHA DE INICIO:	MAYO 1 DE 2024
PLAZO ADICIONADO:	N/A
FECHA FINAL:	JULIO 31 DE 2024.

En el municipio de Honda – Tolima, a los quince (15) días del mes de mayo de 2024, se reunieron: por parte del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**; **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente, y **CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS**, en su calidad de Profesional Área de la Salud (Fisioterapeuta) en calidad de supervisor del presente contrato y, por la otra parte **GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.185.255 expedida en La Dorada, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 000404-2024, conforme lo siguiente:

1. Que, el día 1 de mayo de 2024 el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.** celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **000404-2024,** con **GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA,** con el objeto de **EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CIRUGÍA GENERAL Y COLELAP, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, cuya cuantía fue de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($142.200.000,00) MONEDA LEGAL.**

2. Que, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°000404-2024 dentro de su **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:A) DEL CONTRATISTA.** "

se suscribió por error de de digitación y/o transcripción" las obligaciones del área de GINECOBSTETRICIA, siendo este un error involuntario.

3. Que, dentro del encabezado del contrato por el mismo error de digitación y/o transcripción habría quedado, con fechas del año 2023. Sin este afectar el cuerpo del contrato, puesto que el error se evidencio en el encabezado.

4. Que, desde inicio de la contratación, la confección del estudio previo como la elaboración del contrato siempre, las obligaciones son correspondientes para el área de cirugía general y colelap, funciones correspondientes al Dr. GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA, por lo anterior se aclara que es un error simplemente formal lo anteriormente descrito.

5. Que, de acuerdo al numeral anterior nos permitimos realizar Acta Aclaratoria teniendo en cuenta el Manual de Contrataciones, junto al artículo 45 de la ley 1437 de 2011 CPACA que reza lo siguiente "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* y demás normas concordantes

6. Que, con lo expuesto, las partes están de acuerdo y, por tanto, proceden a realizar la siguiente claridad: **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Tener disponibilidad de tiempo completo durante mínimo 10 días al mes para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato, no obstante, si se presenta alguna situación de fuerza mayor, la cual impida el cumplimiento del total de los días, este debe estar autorizado por la coordinación de Servicios Asistenciales y el Supervisor del contrato. 2. Realizar como mínimo Veinticuatro (24) consultas ambulatorias semanales de Cirugía general, de acuerdo a la consulta programada según disponibilidad de consultorios en consulta externa.3. Realizar hasta máximo 20 cirugías de colelap mensual según la necesidad del hospital. 4. Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación.5. EL CONTRATISTA realizará todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten en la especialidad mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la EMPRESA. Los pacientes a que se refiere la presente cláusula son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la EMPRESA sin excepción: Regímenes de salud: contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros.6. Realizar la cantidad de procedimientos necesarios para satisfacer el evento contratado y según la necesidad de la población.7. Evolucionar a diario los pacientes de Cirugía general que se encuentran hospitalizados o en observación en el servicio de urgencias.8. Realizar la prescripción de medicamentos, procedimientos o

dispositivos que no estén incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (No POS), en el aplicativo **MIPRES** del Ministerio de Salud 9. Formular los medicamentos de control en recetario oficial.10. Realizar remisiones a Instituciones de mayor complejidad a los pacientes que lo requieran, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal fin, verificando que el personal de referencia gestione el proceso en el tiempo requerido.11. Realizar revista médica a diario en los servicios de urgencias y hospitalización con los médicos generales.12. Diligenciar la historia clínica y demás registros que evidencien la atención integral al paciente según criterios técnicos, éticos y legales; optimizando las tecnologías de la información y la comunicación.13. Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos que se presenten en la especialidad objeto del presente contrato, de acuerdo a la capacidad técnico-científica del Hospital.14. Brindar información clara y concisa a los pacientes respecto al diagnóstico, tratamiento y recomendaciones a seguir.15. Responder por el adecuado manejo, conservación y custodia de los equipos de cómputo, biomédicos e instrumental dispuestos por el Hospital para la prestación del servicio.16. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, y manejo de residuos hospitalarios, con énfasis en la prevención y control del riesgo biológico durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.17. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en la atención de los pacientes del Hospital.18. Contestar las glosas y objeciones presentadas por las Administradoras de Planes de Beneficios, y que se relacionen con la prestación del servicio contratado, argumentando y soportando debidamente las respuestas, en los términos establecidos por la norma vigente y con el acompañamiento del área de auditoría del CONTRATANTE, el procedimiento anterior aplica a: glosas totales, glosas parciales, objeciones, devoluciones y hallazgos de actores involucrados en la prestación de servicios de salud. PARAGRAFO: Las objeciones, hallazgos y/o glosas definitivas determinadas por la EAPB, o las entidades competentes y que se derivan en descuentos al CONTRATISTA, u otro tipo de erogación en contra del Hospital San Juan de Dios de Honda, serán descontadas a las facturas en la que se incluye la prestación del servicio objetado y/o serán descontadas en cuentas posteriores presentadas por el CONTRATISTA, en facturas de servicios similares, en los términos prudenciales y siempre con la debida notificación al CONTRATISTA.19. En el caso de que la EPS presente glosas totales o parciales por los servicios practicado o insumos utilizados y si los mismos no pueden ser subsanados por falta de información o soporte del contratista, la glosa aplicada por la aseguradora sera transferida al contratista.20. Atender a los usuarios del servicio con amabilidad y respetando sus derechos, especialmente el derecho a la intimidad.21. Aportar los equipos de laparoscopia requeridos para las cirugías colelap, de igual forma las hojas de vida de los equipos aportados, registrando tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, para dar cumplimiento con los requisitos del estándar de Dotación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. 22. Responder por cualquier detrimento o daño que cause al hospital hasta por culpa leve en el desarrollo de los procesos y o subprocesos objeto del presente contrato. 23. Participar en la elaboración, revisión y adopción de las guías de manejo clínico de su Especialidad. 24. Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E 25. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos e

intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 26. Participar en las actividades de educación continúa programadas por el Hospital. 27. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo

7. Que, las fechas inicio y terminación correspondiente al encabezado, se sucinta dentro del al año 2024. Quedando de la siguiente manera:

Fecha de Contrato: MAYO 1 DE 2024
Fecha de Inicio: MAYO 1 DE 2024
Fecha de Terminación: JULIO 31 DE 2024

En todo lo demás, se mantienen vigentes las consideraciones y el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **000404-2024.** La presente se firma en Honda, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

EL HOSPÍTAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA
C.C. No.10.185.255 de La Dorada

EL SUPERVISOR,

CLAUDIA YOLANDA VILLAMIL CASTELLANOS

Profesional Área de la Salud (Fisioterapeuta)

Proyectó: Carlos Arturo Aceldas Hernández
Revisó: Jorge Enrique Mahecha Olarte
Aprobó: Martha Lucia Molano Waltero